



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 043 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 14 MAR. 2019



VISTO:

El Informe N° 0019-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 11 de Febrero del 2019, con registro MAD. 4430707 e Informe N° 026-2019.GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 01 de Febrero 2019 con registro MAD 4413622, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Solicitud S/N°, de fecha 11 de Enero del 2019 con registro MAD N° 4366178, mediante la cual el Ing. **Jorge Genaro GUTIERREZ HUINGO**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3;

Que, Mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de agosto del 2017, se Resolvió: "DESIGNAR a partir del 10 de agosto 2017 al Ing. **Jorge Genaro GUTIERREZ HUINGO**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 93-2019-GR-CAJ/GR de fecha 29 de enero del 2019, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir del 08 de enero, LA DESIGANCIÓN al Ing. **Jorge Genaro GUTIERREZ HUINGO**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca...".

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0018-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 11 de febrero del 2019, expedidas del periodo comprendido del 10 de agosto del 2017 al 07 de enero del 2019, al Ing. **Jorge Genaro GUTIERREZ HUINGO**, acredita un (01) AÑO, cuatro (04) MESES y veintiocho (28) DÍAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 026-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por la encargada de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, tiene 28 días de vacaciones pendientes de uso, correspondientes a los periodos (2017-2018), menos un día de inasistencia injustificada referida en el mencionado informe;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 043 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca,

14 MAR. 2019

al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;



Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 24 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 13 de Febrero del 2019 con registro MAD N° 4437994, con la visación de la Dirección de Personal; y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del Ing. **GUTIERREZ HUINGO, JORGE GENARO** ex funcionario designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el importe de DIECINUEVE y 25/100 SOLES (S/ 19.25) que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-3 (S/ 38.51), por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del Ing. **GUTIERREZ HUINGO, JORGE GENARO**, hasta por el importe de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO y 46/100 (S/. 1175.46) correspondientes a OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE y 77/100 Soles (S/ 857.77) a razón de 27 días de vacaciones no gozadas y TRESCIENTOS DIECISIETE y 69/100 soles (S/. 317.69) correspondientes a 4/12 partes por motivo de vacaciones truncas de un ingreso mensual de S/.953.08, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

N° 043 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **14 MAR. 2019**

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado Jr. Cinco Esquinas 1594 Urb. Las Mercedes - Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Yadira

C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL